

Bucaramanga,

80682-

Contraloría General de la República :: SGD 11-07-2025 12:45
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0139225 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80681 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SANTANDER / EDGAR FERNANDO
PEREZ RODRIGUEZ
DESTINO LUZ HELENA ARIZA / VEEDURÍA GIRÓN Y SANTANDER SIN CORRUPCIÓN
ASUNTO RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA CIUDADANA SIPAR DENUNCIA NO.2024-322228-80684-
OBS

2025EE0139225



Sra. LUZ HELENA ARIZA

C.C.40.383.051

Cel. 3177823890

E-Mail: microartedelhogar@hotmail.com

microartedelhgar@hotmail.com

Veeduría Girón y Santander Sin Corrupción

Sra. ADELAIDA ARENAS

C.C.63.308.344 de Bucaramanga

Cel.3183042252

E-mail: adelaidaarenas417@gmail.com

Veeduría Girón y Santander Sin Corrupción

Dr. JOSÉ DAVID RUIZ VEGA

Jefe Oficina Participación Ciudadana

Contraloría Municipal de Giron

E-mail: participacionciudadana@contraloriadegiron.gov.co

E-mail: contactanos@contraloriadegiron.gov.co

Teléfono: 6076158893

Carrera 25 No.32-20 Girón, Santander.

Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana SIPAR Denuncia No.2024-322228-80684-D.

Respetados Señores:

En cumplimiento del Procedimiento de atención, tramite y seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, adoptado mediante la Resolución Organizacional No. 0665 del 24 de julio de 2018, "*Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012*", en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019, por medio del presente nos permitimos proferir **Respuesta de fondo** a la denuncia interpuesta por Usted vía correo electrónico, ante la CGR, radicada con el código del asunto en referencia.

1. HECHOS DENUNCIADOS:

La Contraloría General de la República, adelantó la atención de la denuncia del asunto trasladada por la Contraloría Municipal de Girón a esta entidad en la cual remite comunicación de la **SEÑORA LUZ HELENA ARIZA Y ADELAIDA ARENAS DE LA VEEDURIA GIRÓN Y SANTANDER SIN CORRUPCIÓN**, donde expresa: *“...presuntas irregularidades en la ejecución del contrato correspondiente a la mitigación del riesgo de inundación de la vía que conduce a Zapatoca en los sectores de Bahondo, Villa del sol y Ciudadela Nuevo Girón a un costado del río de oro, tales como la no construcción de la totalidad del muro de contención, el socavamiento del muro, el deterioro en que dejaron las vías intervenidas, la falta de desagües para las aguas lluvias y la inadecuada instalación de rejillas para los desagües entre otros, dichas Obras son contratadas por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres...”*

2. ACTUACIONES REALIZADAS:

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, se dio traslado al Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegida de Santander de la Contraloría General de la República, dependencia que dentro de nuestra estructura interna tiene la competencia para adelantar las diligencias y/o ejercer el control fiscal pertinente, el cual se encuentra sujeto a los términos y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley, donde se designó a un funcionario del nivel profesional para adelantar la respectiva denuncia y para el efecto se realizaron los siguientes trámites:

- Se efectúa traslado mediante oficio con radicado de solicitud No. 2024ER0260372 y se asigna el número a la denuncia codificada en el SIPAR, **CUN No. 2024-322228-80684-D**.
- Se emite Oficio de Presentación de Actuación y Solicitud de Información No.2024EE0247737 el 18/12/2024 a la Unidad Nacional para Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Se recibe respuesta parcial 1, por parte de la UNGRD, en Oficio No.2025ER0006147 el 24/12/2024, dando información sobre los ítems: 1-15, 17-26 con pendiente de próximo alcance de los puntos faltantes.
- Mediante oficio No. 2024EE0282409 de fecha 10 de diciembre de 2024 se envía oficio de comunicación y tramite al denunciante, con la información del equipo de trabajo asignado y posible fecha de entrega de Respuesta de Fondo, programada para el 22 de abril de 2025.
- Se envía oficio No. 2024IE0143186 el 20/12/2024 a Participación Ciudadana, Gerencia Departamental Colegiada de Santander, en el cual se solicita certificar y relacionar si en la Gerencia se han tramitado denuncias al contrato de obra No 9677-PPAL001-727-2022, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y el CONSORCIO LAS

MARÍAS 2021, correspondiente a la Construcción de obras de mitigación de riesgo por inundación en la Vía de los sectores de Bahondo, Villa del sol, Ciudadela Nuevo Girón.

- Se dirige oficio No. 2024IE0143234 el 20/12/2024 al Contralor Delegado Sector Infraestructura, con el fin de indagar si en la Contraloría Delegada se han desarrollado auditorias, actuaciones especiales o denuncias relacionadas con el contrato de obra No 9677-PPAL001-727-2022, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y el CONSORCIO LAS MARÍAS 2021, correspondiente a la Construcción de obras de mitigación de riesgo por inundación en la Vía de los sectores de Bahondo, Villa del sol, Ciudadela Nuevo Girón, específicamente al costado derecho del Rio de oro en el municipio de Girón, y eventualmente conocer los resultados de la misma.
- Se solicita con oficio No. 2024EE0249429 con fecha del 20/12/24 a la UNGRD acerca de si se han celebrado contratos con objeto similar al denunciado.
- Se recibe Oficio radicado con sigedoc No.2025ER0002842 el 13/01/2025 de la UNGRD, indicando que los objetos de las obras concernientes a la mitigación del riesgo ejecutados para la reducción del riesgo en el Municipio de Girón, no tienen objetos similares.
- La UNGRD allega alcance del requerimiento de información inicial, el 24/01/2024 mediante oficio radicado sigedoc No. 2025ER0011080 para dar respuesta a los ítems 16 y 17, y complementar los puntos: 1, 14, 15,18.
- Se solicita Apoyo Técnico a la CGR por medio del oficio No.2025IE012020 el 05/02/2025.
- La CGR comunica mediante oficio No.2025IE0014009 del 10/02/2025, la asignación del Ingeniero Erwin Rojas Duran, Profesional Universitario G-02 como Apoyo Técnico.
- Se notifica a través del oficio No.2025EE51845 del 18/03/2025 a la UNGRD sobre la visita técnica que se realizara en la zona de ejecución del contrato denunciado, programada para el 25/03/2025, con el fin de realizar la respectiva revisión de la obra; en esta misma comunicación se solicita ampliación de información acerca de informes mensuales de interventoría, de supervisión, actas de pagos, acta final.
- Se notifica y se invita a realizar acompañamiento la Alcaldía Municipal de Girón a la visita técnica que se realizara en la zona de ejecución del contrato denunciado, programada para el 25/03/2025, con el fin de realizar la

respectiva revisión de la obra, a través del Oficio No.2025EE0049687 el 17/03/2025.

- La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo y Vivienda del Municipio de Girón Santander solicita la presencia de la UNGRD en la visita programada para el día martes 25 de marzo de 2025 por tratarse de un contrato de orden nacional que fue supervisado por esta entidad, con oficio sigedoc No.2025ER0059269 del 19/03/2025.
- La UNGRD da respuesta a la notificación de Visita Técnica con Oficio sigedoc No.2025ER0067164 el 31/03/2024 enviando la ampliación de la información solicitada en el oficio No.2025EE51845 del 18/03/2025.
- La UNGRD solicita la reprogramación de la visita técnica informando en su oficio No.2025ER0061409 del 21/03/2025 que, *“...en el marco de la circular 099 del 02 de enero de 2025 debido a las políticas de **austeridad del gasto**, desde la SRR no es posible asistir a la visita presencial en la fecha propuesta, por cuanto solo se tiene autorizado las comisiones que se deriven de una situación de emergencia debidamente justificada. No obstante, nos encontramos en la disposición para **participar de manera virtual**, y/o a la nueva reprogramación de visita, con la debida antelación”*.
- Se lleva a cabo la visita técnica en el sitio de la obra para precisar los hechos, el 25/03/2025, contando con la asistencia del Ingeniero de la CGR, una de las denunciantes, tres veedores de la Veeduría Girón y Santander sin Corrupción, la Secretaria de Infraestructura de Girón, un representante del Consorcio Intermuro Bahondo, un representante del Consorcio Mitigación Bahondo, y el Contratista de Obra del contrato No.9677-PPAL001-807-2022 Unión Temporal Aguas Girón 2022, tal como consta en el Acta de Visita. Como hecho relevante se destaca que en dicha visita se establece que el Contrato Obra No. 9677-PPAL001-727-2022 suscrito entre El Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, FNGRD y el Consorcio Las Marías 2021, objeto de estudio realizado hasta esa fecha, no corresponde a la obra denunciada y se determina que los contratos que la CGR debe investigar son dos:
 - 9677-PPAL001-781-2022 Contratista Consorcio Mitigación Bahondo.
 - 9677-PPAL001-807-2022 Contratista Unión Temporal Aguas Girón 2022.
- Basados en este nuevo panorama, el 25/03/2025 mediante oficio No.2025EE0056943 el equipo de auditoria cita para el 28/03/2025 a reunión virtual vía Teams a la UNGRD, solicitándoles una presentación general del proyecto y las obras realizadas, su objeto, alcance del contrato, ejecución y demás temas de relevancia relacionados con la obra. Luego de lo dialogado en esta reunión, se hace necesario realizar una segunda reunión en línea, la

cual se fijó para el día 31/03/2025.

- Se confirma la segunda reunión virtual por Teams a la UNGRD para el 31/03/2025, mediante oficio No.2025EE0059872.
- Se extiende invitación a la reunión virtual con la UNGRD, al Municipio de Girón para el día 31/03/2025.

La situación detectada de investigar otros dos contratos, generó reprocesos, debido a que se hizo necesario iniciar nuevamente todos los tramites que se habían adelantado con el contrato Obra No. 9677-PPAL001-727-2022, por tal motivo se solicita prórroga para emitir Respuesta de Fondo; esta solicitud se realiza el 10/04/2025 mediante oficio No.2025IE0042361 y ese mismo día es aprobada en Sesión Ordinaria No.045, concediendo nuevo plazo de entrega de Respuesta de Fondo para el 14/07/2025.

- Se envía comunicación de tramite relacionada con la prórroga a las denunciantes con el oficio No.2025EE0072171 el 11/04/2025.
- Con base en los dos nuevos contratos de obra identificados en la visita técnica, se solicita información sobre los mismos, el día 01/04/2025 por medio del oficio No.2025EE0061711.
- La UNGRD solicita a través del oficio No. 2025ER0083268 del 06/04/2022, prórroga para dar respuesta a la solicitud de información de los dos contratos de obra establecidos en la visita técnica al sitio de la obra.
- Se aprueba y se comunica aprobación de Prorroga a la UNGRD con oficio No.2025EE0067947 el 11/04/2022.
- El 16/05/2025 con oficio No.2025ER0104865, se recibe información por parte de la UNGRD sobre los dos contratos de obra solicitados.
- Se inicia el análisis de la información recibida de los dos contratos de obra ejecutados en la zona objeto de investigación, y se solicita por medio del oficio No.2025EE0096221 el 18/05/2025 a la UNGRD los soportes de las facturas de compra de materiales, se requiere detallar las cantidades incluyendo el número de cantidades en m3, anexar los soportes de pago de dichas facturas respecto a todos los materiales usados en la construcción de las obras de ambos contratos, indicando el titulo minero con el fin de verificar los órganos o entidades que autorizaron la compra de este material y los permisos vigentes sobre quien produjo la venta.
- Se envía reiteración y ampliación de información sobre las facturas de compra de los materiales empleados, a la UNGRD con el oficio No.2025EE0112877 el 10/06/2025.

- El 11/06/2025 con oficio No.2025ER0134186 se recibe respuesta por parte de la UNGRD acerca de las facturas de compra de los materiales empleados, la respuesta no satisface lo solicitado.
- Mediante oficio No. 2025EE0112280 de fecha 09/06/2025 se solicita al Municipio de Girón, informar sobre el estado de las rejillas implementadas en la obra auditada y las gestiones realizadas frente al hurto de las mismas.
- El Municipio de Girón responde a la CGR a través de oficio No. 2025ER0133394 del 16/06/2025 acerca del estado de las rejillas en la zona de la obra y las gestiones realizadas respecto a los hurtos denunciados.
- Se envía Comunicación de Observaciones No.01 y No.02 Denuncia Ciudadana No.2024-322228-80684-D Procesos Contractuales No. 9677-PPAL001-781-2022 y 9677-PPAL001-807-2022 vigencia 2022, a la UNGRD el 18/06/2025 mediante oficio No.2025EE00117788.
- La Unidad Nacional para la Gestión de Atención de Riesgo de Desastres (UNGRD), no da respuesta a la Comunicación de Observación enviada por la CGR el 18/06/2025 en su oficio No.2025EE00117788.
- Se envía Comunicación de Observaciones No.01 Denuncia Ciudadana No.2024-322228-80684-D Procesos Contractuales No. 9677-PPAL001-781-2022 y 9677-PPAL001-807-2022 vigencia 2022, al Municipio de Giron, el 18/06/2025 mediante oficio No.2025EE00118540.
- El Municipio de Girón allega respuesta No.2025ER0140658 el 25/06/2025 a la Observación No. 01 emitida por la CGR, a la Administración Municipal.
- El Equipo Auditor recibe formalmente el 01/07/2025 mediante oficio No. 2025IE0073787 el Informe de la Visita Técnica llevada a cabo el 25/03/2025 con las siguientes conclusiones:

1. "...CONCLUSIONES

Como resultado de la visita técnica y el análisis documental, se concluye que las obras ejecutadas en el marco de los contratos No. 9677-PPAL001-781-2022 y No. 9677-PPAL001-807-2022 fueron desarrolladas conforme al alcance técnico aprobado, aunque no se completó la totalidad del proyecto inicialmente previsto. Las estructuras construidas, incluyendo el muro de contención y las redes de alcantarillado, se encuentran en funcionamiento y en condiciones aceptables, sin evidencias de deterioro estructural o socavación.

De acuerdo con las verificaciones realizadas durante la visita de inspección

ocular se encontró las obras de mitigación a nivel general, en buen estado con las obras en servicio y en funcionamiento, se presenta claramente un desgaste normal, debido al uso por parte de la comunidad y a la exposición a las condiciones ambientales. Sin embargo, se identificaron aspectos que requieren atención por parte del ente territorial, como el mantenimiento de cunetas colmatadas, la reposición de rejillas hurtadas y la gestión de recursos para la pavimentación de la vía. Estos elementos, aunque no comprometen la estabilidad estructural de las obras, sí representan riesgos para la seguridad vial y la sostenibilidad del proyecto.

De acuerdo con la evaluación efectuada, no se identificaron indicios de detrimento patrimonial ni de una gestión fiscal inadecuada en la ejecución de los recursos públicos. Las actividades desarrolladas se ajustan a los términos contractuales y a los procedimientos establecidos por la normativa vigente...”

Con base en los documentos recaudados y pruebas desarrolladas, y teniendo en cuenta que no hubo respuesta por parte de la Unidad Nacional para atención del Riesgo de Desatares a las Observaciones No. 01 y 02, remitidas por esta Entidad y luego de ser evaluada la información previamente recopilada se establecieron los siguientes Hallazgos:

- **HALLAZGO No 01. ALCANCE I DEL PROYECTO SEGÚN LOS DISEÑOS APROBADOS – CONTRATO DE OBRA NO. 9677-PPAL001-781-2022 MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER – UNGRD (HA).**

Criterios

Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 209, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

*“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
(...)*

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

...

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual...”

Artículo 5: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas...

...2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse....

Artículo 14: De Los Medios Que Pueden Utilizar Las Entidades Estatales Para El Cumplimiento Del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la

contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...*Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello...*

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.* (...)

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas..." (...)

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 66. *Medidas especiales de contratación.* Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán

contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Antecedentes.

El 6 de junio de 2022, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, legalmente representado por Fiduprevisora S.A., y el Consorcio Mitigación Bahondo (NIT. 901.584.195-1) suscribieron el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-781-2022, cuyo objeto es realizar las obras de intervención correctiva necesarias para mitigar el riesgo de inundación y socavación entre los barrios Bahondo, Villa del Sol y Ciudadela Nuevo Girón, ubicados en la margen derecha del Río de Oro, en el municipio de Girón, Departamento de Santander. Estas obras se enmarcan en el Decreto de Calamidad Pública N°211 de 2019 y el Decreto de Retorno a la Normalidad N°102 de 2020, y se desarrollan como parte del Plan de Acción Específico (PAE).

El valor del contrato asciende a \$8.900.390.608, provenientes del Presupuesto General de la Nación, con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses.

El seguimiento y control de este contrato de obra (9677-PPAL001-781-2022) se lleva a cabo a través del Contrato de Interventoría 9677-PPAL001-779-2022, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y el Consorcio Inter Muro Bahondo, suscrito el 18 de mayo de 2022.

Alcance de la obra.

La obra proyectada en el sector comprendido por los barrios Bahondo, Villa del Sol y Ciudadela Nuevo Girón, en la margen derecha del río de Oro, consistía en la construcción de un muro de concreto. Este muro tiene como objetivo la protección contra inundaciones, proteger las márgenes del río, estabilizar el cauce y mejorar sus condiciones hidráulicas. Las soluciones planteadas, según lo establecido en el estudio geotécnico, comprendían una estructura de contención, la cual estaría compuesta por una zarpa y un vástago de concreto apoyado sobre concreto ciclópeo, para proteger la estructura de la socavación.

La importancia del objetivo del proyecto radica en cubrir la necesidad que surge de los eventos de inundación producidos por efecto de la temporada de lluvias que se han presentado en el país en diferentes épocas. Estos eventos han afectado los sectores altamente vulnerables en el municipio de Girón, generando crecientes

torrenciales en el río de Oro que han atentado contra la integridad física, la familia y sus bienes patrimoniales.

Es importante mencionar que el sector de Bahondo, Villa del Sol y Ciudadela Nuevo Girón presenta escenarios que requieren con carácter urgente e inmediato la intervención de obras. De acuerdo con los estudios y diseños presentados, y teniendo en cuenta la información enviada por la UNGRD, se consideró la construcción de un muro de contención con dos tipos de tipología, ya que sus dimensiones cambian según se requiere. Estas obras se consideran necesarias para la reducción del riesgo y la protección de los derechos antes descritos, que se encuentran actualmente en inminente peligro o amenaza por hechos atribuibles a la naturaleza y la inexistencia de obras de mitigación.

Aspectos Técnicos.

El proyecto consiste en la ejecución de obras para mitigar los fenómenos de inundación y socavación, de conformidad con los estudios presentados y la necesidad a cubrir. Para solucionar la problemática que dio origen al proyecto, bajo el escenario de urgencia manifiesta, se tomó como base los estudios y diseños iniciales presentados por el Municipio de Girón a la UNGRD.

Estos estudios surtieron la etapa de ajustes y diseños N°01 y dieron origen a un diseño estructural, aprobado el 27 de junio de 2022, dando lugar a las obras que se ejecutarían. Estas consistían en la construcción de un muro de contención de 100 m con un dentellón de 60 m como estructura de protección a la socavación. En su momento, se planteó una alternativa, la cual dio origen a la solución técnica idónea definitiva, siendo la mejor opción construir dos tipologías de muro según su altura.

Desarrollo del Proyecto.

El sector debía ser intervenido inmediatamente antes de que se presentaran los periodos de elevación de los niveles del río de Oro, para mitigar el riesgo y preservar la vida e integridad de las personas moradoras en los sectores Bahondo y Villa del Sol del Municipio de Girón, ya que el sector es de importancia para la población por estar sobre la cabecera del casco urbano del Municipio de Girón. Sin embargo, surge una suspensión del contrato 9677-PPAL001-781-2022 a raíz del proyecto adyacente al contrato de la referencia, en virtud de que su alcance modifica dicho contrato.

Considerando que la cláusula QUINTA del contrato — PLAZO DE EJECUCION tenía previsto para la ejecución de las actividades OCHO (8) MESES, el cual está dividido en 2 etapas:

DOS (2) meses para la etapa de pre — construcción para la revisión y/o ajustes de Estudios y Diseños, con la aprobación por parte de la interventoría.

SEIS (6) meses para la etapa de construcción o ejecución de las obras.

La primera etapa quedó legalizada el día 27 de julio de 2022 con la firma del Acta de revisión y concepto sobre análisis a estudios y diseños N°01; continuando con la etapa de construcción donde el primer mes no se pudo iniciar con la ejecución, ya que se informó en un comité técnico N°02 con la UNGRD en la ciudad de Bogotá el día 24 de agosto del 2022, sobre un proyecto adyacente ubicado en la misma zona donde se realiza el proyecto del muro de contención, el cual se vio impactado, puesto que se necesita del contrato de obra No.9677-PPAL001-807-2022, los ajustes a los diseños para conocer la cota rasante de la vía, que es el nivel al que se debe construir el muro, adicionalmente se solicita al contratista del contrato obra No.9677-PPAL001-807-2022 que su diseño deber ser aprobado por Empresa de Servicios Públicos SAS, encargados de las redes del Municipio de Girón Santander.

Respecto al estudio geotécnico, se debe analizar nuevamente la alternativa de contención, ajustar las alternativas de cimentación superficial para el muro de contención en los diferentes sectores, determinar las profundidades de cimentación, capacidad de carga, alturas de ciclópeo, evaluación de la estabilidad del talud con la inclusión del muro de contención; ya que al generarse cambio en la cota de rasante inicial, la cual debía ser mayor a todo lo largo del muro, ante un inminente riesgo de inundación, el diseño geotécnico se modifica completamente desde la cimentación, referente al diseño estructural, el cual tiene un cambio radical, en el dimensionamiento del muro inicialmente proyectado, debido al incremento de la altura y cargas externas del diseño geométrico vial. Ahora al tener en cuenta la cota de la rasante de la vía y no la cota de inundación propuesta por el ingeniero hidráulico, se debió aumentar la altura del muro, con esto los especialistas de obra debieron determinar que diseño se adecuaba mejor a la situación planteada, y como resultado se concluyó que la mejor opción era construir dos tipologías de muro según su altura, ya que la obra debía cumplir con otros parámetros y condiciones de la zona a intervenir.

Por tal razón, se obtienen dos tipologías, el Tramo 1, entre las abscisas K0+000 hasta K0+100 de acuerdo a las cotas del nuevo diseño vial suministrado por la UNGRD y al espesor de los rellenos sueltos que conforman parte de la banca de la vía Girón — Zapatoca, se implementará un muro de 8,60 m de alto con una zarpa de 7,5 m ancho. El tramo 2 entre las abscisas K0+100 hasta K0+160 se implementará un muro de 7,6 m de alto, con una zarpa de 6,6 m de ancho. El ajuste realizado, donde se evidencia el cambio en el elemento de protección, ante los efectos de socavación lateral y de fondo, requiriendo la implementación de un dentellón en concreto ciclópeo de altura variable entre 2,0 m y 4,0 m y 1,5 m de ancho. Este dentellón es necesario porque mejora el factor de seguridad a deslizamiento para el escenario de diseño.

Con la definición del dimensionamiento del muro, se realizó de nuevo el balance de cantidades, determinando el nuevo alcance del proyecto, con la construcción de cien (100) metros de muro de contención. Con el aumento de las dimensiones del muro, el rendimiento disminuye durante la construcción por la dificultad constructiva, siendo este un factor importante en la ejecución. En Acta de Recibo Definitivo de

Obra consta que el alcance del proyecto inicial era de 160m, con el balance realizado por causa de los ajustes solicitados por parte de la Unidad, y que se evidencian a lo largo de todas las actas de reuniones, informes, solicitudes de prórroga, solo se realizó la construcción de 100 m de muro en concreto.

Causas.

Se denotan deficiencias de planeación, en la medida en que, inicialmente se tenía prevista una altura de 7 m para el muro contención; posteriormente, se indica que debe elevarse a 7.2 m y finalmente se realiza hasta 8.60 m. debido a errores de cálculo de la cota rasante de la vía, tal como consta en el Otro Si No. 01 y luego de que el contratista de obra realizara el análisis de los nuevos diseños, se determinó que solo se podía realizar 100 metros de muro, por lo cual esta actividad se ve afectada y disminuida, por consiguiente no se intervino el resto de la zona. Producto de los ajustes a los diseños y de la revisión y evaluación del balance de obra No. 1 en el cual se incluyeron los ítems no previstos, algunas actividades se vieron muy afectadas debido al cambio estructural del diseño, principalmente en lo relacionado con los metros a construir del muro de concreto y a la fecha no se tiene certeza sobre la culminación del proyecto en relación a los 60 m de dentellón faltantes y necesarios para la culminación y estabilidad de la obra.

Se evidencia una ineficiente gestión tanto en la planeación como en el control y seguimiento de la ejecución de la obra, al no realizar acciones preventivas y correctivas, permitiendo con ello, el incumplimiento del alcance del proyecto, lo cual contraviene la gestión contractual estatal. Los recursos invertidos debieron ejecutarse de manera primordial en la totalidad de la obra planteada inicialmente, a fin garantizar el cumplimiento contractual y surtir la necesidad del Proyecto en el marco de urgencia manifiesta.

Efecto del Incumplimiento.

La ejecución parcial de la obra, respecto a la construcción de un muro de contención de 100 m de este proyecto, no representa una solución real y total a la problemática de la zona, la cual requería además un dentellón de 60 m para mejorar la seguridad y estabilidad del muro de 100 m construido en concreto, dado que con el desbordamiento del río de Oro, estas aguas podrían rodear o incluso sobrepasar la obra construida y colapsarla, con el inminente riesgo de inundación del sector, por tal motivo el proyecto se considera no funcional por parte de este Ente de Control, puesto que además del reporte técnico de los ajustes a los diseños, era pertinente atender las recomendaciones y necesidades de las obras, expuestas por los especialistas y así dar garantía al cumplimiento del objeto del contrato, representado un riesgo para la seguridad vial y la sostenibilidad del proyecto.

Respuesta de la Entidad – UNGRD al hallazgo 1

Una vez vencidos los términos que concede la ley al denunciado para salvaguardar su derecho a la legítima defensa, no se recibió respuesta por parte

la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD).

Respuesta Del Municipio De Girón A Observación No. 01

- (I) *El municipio de Girón no fue el responsable de llevar a cabo la contratación de la obra cuyo objeto lo constituye “realizar las obras de intervención correctiva necesarias para mitigar el riesgo de inundación y socavación entre los barrios Bahondo, Villa del Sol y Ciudadela Nuevo Girón, ubicados en la margen derecha del Río de Oro, en el municipio de Girón, Departamento de Santander. la misma fue adelantada por la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO** a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, legalmente representado por Fiduprevisora S.A., y el Consorcio Mitigación Bahondo (NIT. 901.584.195-1).*
- (II) *El seguimiento y control del contrato de obra (9677-PPAL001-781-2022) se llevó a cabo a través del Contrato de Interventoría 9677-PPAL001-779- 2022, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y el Consorcio Inter Muro Bahondo, suscrito el 18 de mayo de 2022.*
- (III) *La supervisión del contrato se realizó por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.*
- (IV) *Los ajustes a diseño fueron autorizados por la interventoría.*
- (V) *Los ajustes fueron socializados al ente territorial.*
- (VI) *Las razones de ajustes y balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos están claramente descritas en el oficio de fecha 16 de enero de 2024. a través del cual el contratista solicita a la interventoría ADICIÓN N°01, PRÓRROGA N°03.*
- (VII) *La administración municipal una vez conoció los ajustes que le fueron socializados solicitó a la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO adición presupuestal al contrato 781 de 2022, sin obtener respuesta favorable.*
- (VIII) *Que de igual forma la interventoría atendiendo la solicitud elevada por el señor contratista solicitó ante la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO ADICIÓN N°01, PRÓRROGA N°03 al contrato número N° 9677- PPAL001-781-2022.*

*No obstante, las solicitudes impetradas ni hubo respuesta positiva por parte de la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**, lo que conllevó a la suscripción del acta de recibo definitivo el pasado cuatro (4) de marzo de 2024.*

(IX) SOLICITUD:

La administración municipal no fue la responsable de la contratación de la obra, ni de la interventoría, ni la supervisión del proyecto materia de observación, nuestro actuar se limita a participar en las socializaciones y a solicitar adición de recursos, razón por la cual no somos sujetos pasivos de la imputación de un presunto incumplimiento, así las cosas,

con el respeto que su investidura merece las observaciones generadas por la denuncia ciudadana, no son imputables al ente territorial en consecuencia los mismos deben ser atendidas por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES entidad responsable de la contratación de la obra”.

Análisis de las respuestas.

De acuerdo a lo anterior, la no respuesta por parte de la entidad (UNGRD), pero una vez presentado el informe técnico por parte del Ingeniero Civil de la CGR se establece que:

“Como resultado de la visita técnica y el análisis documental, se concluye que las obras ejecutadas en el marco de los contratos No. 9677-PPAL001-781-2022 y No. 9677-PPAL001-807-2022 fueron desarrolladas conforme al alcance técnico aprobado, aunque no se completó la totalidad del proyecto inicialmente previsto. Las estructuras construidas, incluyendo el muro de contención y las redes de alcantarillado, se encuentran en funcionamiento y en condiciones aceptables, sin evidencias de deterioro estructural o socavación.

De acuerdo con las verificaciones realizadas durante la visita de inspección ocular se encontró las obras de mitigación a nivel general, en buen estado con las obras en servicio y en funcionamiento, se presenta claramente un desgaste normal, debido al uso por parte de la comunidad y a la exposición a las condiciones ambientales. Sin embargo, se identificaron aspectos que requieren atención por parte del ente territorial, como el mantenimiento de cunetas colmatadas, la reposición de rejillas hurtadas y la gestión de recursos para la pavimentación de la vía. Estos elementos, aunque no comprometen la estabilidad estructural de las obras, sí representan riesgos para la seguridad vial y la sostenibilidad del proyecto.

De acuerdo con la evaluación efectuada, no se identificaron indicios de detrimento patrimonial ni de una gestión fiscal inadecuada en la ejecución de los recursos públicos. Las actividades desarrolladas se ajustan a los términos contractuales y a los procedimientos establecidos por la normativa vigente...”

Dado que técnicamente no se identificaron indicios de detrimento patrimonial, ni indebida gestión fiscal, se desvirtúan las incidencias disciplinaria y fiscal. No obstante, se mantendrá como hallazgo administrativo en el sentido de lo expresado en el informe técnico que *“...Estos elementos, aunque no comprometen la estabilidad estructural de las obras, sí representan riesgos para la seguridad vial y la sostenibilidad del proyecto...”*

De acuerdo a lo anterior se válida el **Hallazgo Administrativo**.

- HALLAZGO No 02. CANTIDADES EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 9677-PPAL001-807-2022 MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER – UNGRD (IP).

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración Pública:

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

...

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

La Ley 1474 de 2011. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:*

Artículo 83: “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

La ley 610 de 2000, en el artículo 39 señala *“... INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él...”

El 22 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-807-2022 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado legalmente por Fiduprevisora S.A., y el contratista Unión Temporal Aguas de Girón, identificado con NIT. 901589246-1. Su objeto fue: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y ADECUACIONES HIDRÁULICAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y EMPOZAMIENTO ENTRE LOS SECTORES DE CIUDADELA NUEVO GIRÓN, VILLA DEL SOL, EL PROGRESO Y LAS MARIÁS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 211 DE 2019 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 102 DE 2020, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)", por un valor de ocho mil ochocientos setenta y siete millones ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos con siete centavos M/cte. (\$ 8.877.167.547,07) correspondientes al valor total de las obras, incluidas la revisión y/o ajustes a estudios y diseños (incluido IVA y AIU), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y un plazo inicial para su ejecución de diez (10) meses.

En ejercicio del desarrollo de la presente actuación, el pasado 20 de mayo de 2025, mediante Oficio radicado No. 20250096221 de fecha 19 de mayo de 2025, se solicitó allegar copia de las facturas de compra de todo el material usado en la ejecución de los contratos celebrados entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y la Unión Temporal Aguas - Girón 2022.

Se indicó que se requiere detallar las cantidades de obra, incluyendo el número de metros cúbicos (m³), y por tal motivo se solicitó anexar los soportes de pago de esas facturas, respecto a todos los materiales usados en la construcción de las obras, señalando el título minero. Esto, con el fin de verificar los órganos o entidades que autorizaron este tipo de material, así como los permisos vigentes sobre quien produjo la venta, puesto que del Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-781-2022, correspondiente a la construcción de un muro de contención y un dentellón en la zona donde se ejecutó el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-807-2022, sí se cuenta con la facturación de compra de materiales soportada.

Al respecto la entidad auditada responde dentro del término de la reiteración, el día 11/06/2025, lo siguiente:

“...En atención a su solicitud respecto al envío de copia de las facturas de compra de todo el material utilizado en la ejecución de los contratos celebrados con el Consorcio Mitigación Bahondo y Unión Temporal Aguas Girón 2022, me permito informar que: Tras revisión detallada de los documentos contractuales de ambos contratos de obra, se ha determinado que no se encuentra prevista contractualmente la obligación del contratista de entregar facturas de compra de materiales o insumos. Asimismo, el marco contractual no establece que el contratista deba contratar con un único proveedor, ni contempla como obligación formal el reporte de soportes contables o financieros de adquisiciones.”

No obstante, lo anterior, y con el fin de atender su requerimiento, este fue oportunamente trasladado a las interventorías, quienes informaron, en lo que respecta al Contrato No. 9677-PPAL001-807-2022, el interventor, Grupo de Consultoría & Soluciones Técnicas S.A.S., remitió, mediante oficio fechado el 23 de mayo de 2025, los resultados de los ensayos de calidad de materiales (como concretos, densidades, CBR, entre otros), los cuales permiten verificar que se utilizaron materiales adecuados conforme a las normas y especificaciones técnicas. En dicho documento, el interventor manifestó expresamente que: “esta interventoría no cuenta con la potestad o facultad de solicitar al contratista de obra las facturas de compra de los materiales utilizados, ya que estas hacen parte de sus soportes contables, financieros y pertenecen al ejercicio constructivo y comercial que este desempeña”.”

En relación con el contrato No. 9677-PPAL001-781-2022, ejecutado por el Consorcio Mitigación Bahondo, el interventor, Consorcio Inter Muro Bahondo, remitió los ensayos de laboratorio que son necesarios para la liquidación del contrato de obra. Dichos documentos fueron entregados por el ingeniero Daniel Felipe Real, en calidad de apoyo a la supervisión. Así, se remiten para su consideración, los ensayos de laboratorio realizados por parte de las interventorías, los cuales garantizan el cumplimiento de lo estipulado en los contratos mencionados, reiterando nuestra disposición a remitir la respuesta que al respecto recibamos de los correspondientes contratistas.”

Es decir, existe incertidumbre respecto a:

- El número de metros cúbicos (m3) de material utilizado.
- El título minero.
- Los permisos vigentes del proveedor que vendió el material, lo cual afecta la garantía del cumplimiento técnico de las especificaciones y las cantidades pagadas.

Específicamente en lo relacionado con las siguientes:

CANTIDADES DE OBRA

DESCRIPCION DEL MATERIAL	PRECIO
Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados.	\$1.231.013.643,10
Suministro, conformación y compactación de rellenos en base granular BG-25	\$ 101.100.162,28
VALOR TOTAL CANTIDADES DE MATERIAL ADQUIRIDOS	\$1.332.113.805.38

Fuente: Acta De Recibo Definitivo De Obra, UNGRD.

Elaboro: Apoyo técnico

Lo anterior se origina en las deficiencias de la interventoría en el proceso de seguimiento técnico, especializado y complejo de la obra, específicamente en los aspectos financieros y el ejercicio constructivo. Esto genera como efecto incertidumbre en el cumplimiento técnico de las especificaciones y las cantidades pagadas

Respuesta de la Entidad.

Una vez vencidos los términos que concede la ley al denunciado para salvaguardar su derecho a la legítima defensa, y en virtud de que no se recibió respuesta por parte la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), por lo que se confirma la observación como hallazgo administrativo para el inicio de una Indagación Preliminar.

3. CONCLUSIONES

Con base en los resultados de las actuaciones adelantadas con relación a la Denuncia Ciudadana SIPAR 2024-322228-80684 – D, luego de realizar seguimiento y posterior verificación de los hechos denunciados se estableció la existencia de 2 hallazgos en los términos ya expuestos:

- HALLAZGO No 01. ALCANCE I DEL PROYECTO SEGÚN LOS DISEÑOS APROBADOS – CONTRATO DE OBRA NO. 9677-PPAL001-781-2022 MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER – UNGRD, hallazgo administrativo.
-

- HALLAZGO No 02. CANTIDADES EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 9677-PPAL001-807-2022 MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER – UNGRD, hallazgo administrativo para el inicio de Indagación Preliminar.

La Contraloría General de la Republica valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Constitución Política.

La presente respuesta de fondo fue aprobada por la Gerencia Departamental Colegiada Santander, en Sesión de Colegiatura Extraordinaria No.084 del 11 de julio de 2025

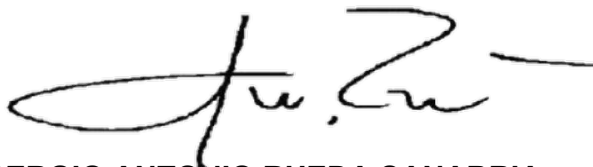
Cordialmente,



EDGAR FERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ
Contralor Provincial - Directivo Ponente



GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander
Presidente de la Colegiatura



SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA
Contralor Provincial



HECTOR FABIAN PÉREZ BOADA
Contralor Provincial



CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
Contralor Provincial

Proyectó: Xiomara Zorro Manrique – Profesional Universitario
Revisó: Rafael Pinilla– Coordinador de Gestión.
Aprobó: Edgar Fernando Pérez Rodríguez - Contralor Provincial

Archivo: TRD 80684 – 385-1 Acciones Constitucionales / Denuncia

CUADRO DE HALLAZGOS

Denuncia Código SIPAR No. 2024-322228-80684-D
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
(Municipio de Girón, Santander)

DESCRIPCION	No. DE HALLAZGOS
Hallazgos Administrativos	Dos (2)
Hallazgos Fiscales	Cero (0)
Hallazgos Disciplinarios	Cero (0)
Hallazgo Indagación Preliminar	Una (1)
Hallazgos Penales	Cero (0)